

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá la operatoria más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable cita los siguientes medios de verificación en oportunidad de verificarse la ejecución del presente Plan: a.-) Última acta con designación de autoridades y distribución de cargos; b.-) Detalle de las cuentas contables correspondientes a los gastos de producción 2018/19; c.-) Órdenes de Compra; d.-) Presupuestos; e.-) Remitos; f.-) Facturas y/o tickets de compra; g.-) Constancias de inscripción de proveedores ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA (AFIP) al momento del pago; h.-) Rendición de gastos/viáticos; i.-) Comprobantes de gastos; j.-) Ordenes de Pago; k.-) Recibos y/o comprobantes de pago; l.-) Resúmenes bancarios y toda documentación que respalde el movimiento financiero de las transferencias, financiamiento y aplicación de fondos del Plan; m.-) Recibos de sueldo; n.-) Recibos por cobro de honorarios y constancia de inscripción del beneficiario ante la AFIP al momento del pago; o.-) Listado mensual del personal con detalle de Nombre y apellido, número de Código Único de Identificación Laboral (CUIL), Importe bruto, Descuentos y Neto; p.-) Formulario 931 mensual de la AFIP y comprobante de pago de cargas sociales; q.-) Listado mensual de profesionales y/o técnicos con facturación de honorarios detallando Nombre y apellido, número de Clave Única de Identificación Tributaria(CUIT), Monto; r.-) Listado de vehículos con copia de título del automotor y cédula verde; s.-) Listado con detalle de cantidad de tabaco (propio y de terceros) procesado indicando Productor, con nombre apellido y CUIT y toda otra documentación que a criterio del verificador actuante se estime necesaria.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

1º Etapa: por un total de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-), el cual será destinada a la actividad "Financiamiento productivo 2019/20".

2º Etapa: por un total de hasta PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-), el cual será destinada a la actividad "Cancelación de créditos bancarios tomados en el 2019" cuya habilitación estará

condicionada a la rendición de la 1º Etapa para lo cual se verificará la documentación detallada precedentemente y se deberá adjuntar la documentación de respaldo de los créditos solicitados en el 2019.

|



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-61335043- -APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.